JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE GRANADA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 94/2004. (PD. 4079/2004).

Juicio Verbal núm. 94/04.

En los autos de Juicio Verbal núm. 94/04 seguidos en este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: En Granada, a 22 de octubre de 2004. La Ilma. Sra. doña Angélica Aguado Maestro, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad; habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal núm. 94/04, promovidos a instancias de Arrendamientos Sidemi, S.L., representada por la Procuradora doña Silvia Medina Sánchez y en su defensa el Letrado don José Ramón Salmerón Sabador; contra don José Miguel Fernández Fuentes, declarado en rebeldía y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Condeno a don José Miguel Fernández Fuentes a pagar a Arrendamientos Sidemi, S.L., la cantidad de ochocientos noventa y nueve euros (899), intereses legales desde la interposición de la demanda (27 de enero de 2004 o el devengo de la renta), incrementados en dos puntos a partir de esta resolución y condena al pago de las costas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Fdo. A. Aguado Maestro.-Rdo.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, sirviendo de notificación de sentencia en forma a don Miguel Fernández Fuentes, que se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que contra el fallo de la misma cabe recurso de apelación que se preparará dentro del término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial, expido, firmo y sello la presente, en Granada a diecisiete de noviembre del dos mil cuatro.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE LINARES

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 96/2002. (PD. 4072/2004).

NIG: 2305541C20022000097.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 96/2002.

Negociado: AG.

EDICTO

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Linares.

Juicio: Divorcio Contencioso (N) 96/2002. Parte demandante: Juana Castro Ruiz. Parte demandada: Sebastián Ruz Pérez. Sobre: Divorcio Contencioso (N).

En el juicio referenciado se ha acordado entregar a la

parte demandada la cédula cuyo texto literal es el siguiente: «CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Tribunal que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Linares.

Asunto en que se acuerda: El arriba referenciado.

Persona a la que se emplaza: Sebastián Ruz Pérez, en concepto de parte demandada.

Domicilio: C/ Alfonso X El Sabio, 3, 4.º B. Linares. España.

Objeto del emplazamiento: Comparecer en el juicio expresado para contestar por escrito a la demanda, en la que figura como parte demandada. Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y del auto de admisión de aquélla.

Tribunal ante el que debe comparecer: En la sede de este Juzgado.

Plazo para comparecer: Veinte días hábiles computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

PREVENCIONES LEGALES

Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la Resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil-LEC).

La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador, con la asistencia de abogado (artículo 750 de la LEC).

Debe comunicar a este Tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LEC).

En Linares, a cinco de marzo de dos mil dos. El/La Secretario Judicial.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 26.11.04 S.S.ª, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el BOJA y su fijación en el tablón de anuncios del Juzgado y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Linares, para llevar a efecto la diligencia de emplazamiento del demandado.

En Linares, a veintiséis de noviembre de dos mil cuatro.-El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. UNO DE JEREZ DE LA FRONTERA (ANTIGUO MIXTO NUM. UNO)

EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 242/1998. (**PD. 4055/2004**).

NIG: 1102043C19981000107.

Procedimiento: Menor Cuantía 242/1998. Negociado: F.

De: Agencia Estatal de la Admón. Tributaria.

Letrado/a: Sr./a. Abogado del Estado.

Contra: Don Aurelio Cabrera Alarcón y Jiménez Moreno Her-

manos, S.L.

Procurador: Sr. Picón Alvarez Alfredo.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Menor Cuantía 242/1998 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Jerez de la Frontera a instancia de Agencia Estatal de la Admón. Tributaria contra Aurelio Cabrera Alarcón y Jiménez Moreno Hermanos, S.L. sobre Menor Cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia. En Jerez de la Frontera, a diecinueve de junio de dos mil dos. Vistos y examinados por doña Ana Calado Orejas, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de esta ciudad los presentes autos de Tercería de mejor derecho, seguidos con el núm. de orden 242/98, pro-

movidos a instancia de Agencia Estatal de Administración Tributaría (AEAT), representada y asistida del Abogado del Estado, contra don Aurelio Cabrera Alarcón, representado por el Procurador Sr. Picón Alvarez y asistido del Letrado Sr. Valencia Benítez, v contra la entidad Jiménez Moreno Hermanos S.L., declarada en rebeldía, ha recaído la presente resolución con base en los siguientes... Fallo: Que desestimando la demanda de Tercería de mejor derecho promovida por el Abogado del Estado en nombre y representación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, contra don Aurelio Cabrera Alarcón y Jiménez Moreno Hermanos S.L., ésta declarada en rebeldía, debo absolver y absuelvo a los referidos de demandados de los pedimentos formulados en su contra, con expresa imposición de costas a la parte actora. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz en el plazo de cinco días. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Siguen firmas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s rebelde Jiménez Moreno Hermanos, en paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en Jerez de la Frontera a veintiséis de octubre de dos mil cuatro.- El/La Secretario

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. DOS DE JAEN (ANTIGUO MIXTO NUM. DOS)

EDICTO dimanante del juicio ordinario núm. 24/04. (PD. 4080/2004).

Juzgado: Juzgado de Instrucción Número 2 de Jaén. Juicio: Autos de Juicio Ordinario número 24/04. Parte demandante: Iniciativas del Trabajo, S.L. Parte demandada: Disamuman, S.L. Sobre: Reclamación de cantidad.

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia cuyo texto literal de su encabezamiento y fallo es el siguiente:

«En Jaén a trece de octubre de dos mil cuatro. Visto por el Ilmo. Sr. don Humberto Herrera Fiestas, Magistrado del Juzgado de Instrucción Núm. 2 de Jaén, anterior 1.ª Instancia e Instrucción Núm. 2 de esta ciudad, los autos de juicio ordinario núm. 24/04, seguidos a instancia de Iniciativas del Trabajo, S.L., representada por la Procuradora Sra. Trujillo Banacloche, dirigida por el Letrado Sr. Llora González, contra Disamuman, S.L., en situación de rebeldía... Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Iniciativas de Trabajo, S.L., contra Disamuman, S.L., y, en consecuencia, debo condenar y condeno a ésta al pago de la suma de 66.367,50 euros con devengo de los intereses reseñados en el fundamento de derecho primero de esta resolución, con costas a la demandada...»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia del día de la fecha, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma para llevar a efecto la diligencia de Notificación de la Sentencia a la parte demandada Disamuman, S.L.

En Jaén, a 18 de noviembre de dos mil cuatro.- El Secretario Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. VEINTITRES DE MADRID

EDICTO dimanante de los autos núm. 1241/2003. (PD, 4071/2004).

NIG: 2807940047332/2003. 07410 Núm. Autos: Demanda 1241/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Amparo Roldán Setién, Justo Fco. Pérez Roldán, María Pérez Roldán.

Demandado/s: Grupo Eurocenter 2000 Correduría de Seguros, S.L., Asada Correduría de Seguros, S.L., Fogasa, Gestiones Diversas de Corredores Corredoría de Seguros, S.L.

EDICTO

Doña Inmaculada Pérez Bordejé, Secretario de lo Social núm. Veintitrés de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Amparo Roldán Setién, Justo Fco. Pérez Roldán, María Pérez Roldán contra Gestiones Diversas de Corredores Correduría de Seguros, S.L., Grupo Eurocenter 2000 Correduría de Seguros, S.L., Asada Correduría de Seguros, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el núm. 1241/2003 se ha acordado citar a Gestiones Diversas de Corredores Correduría de Seguros. S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9.12.04, a las 11,20 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social núm. Veintitrés, sito en C/ Hernani, 59, de Madrid, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Gestiones Diversas de Corredores Correduría de Seguros, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a veinticinco de noviembre de dos mil cuatro.-El/La Secretario Judicial.